



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. CONTRATO:	001 DE 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	SANCHEZ Y SANCHEZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
NIT:	901.042.756-8
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES
CDP No.:	200000018
VALOR:	\$136.453.328

- Entre los suscritos a saber: El Mg. **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva-Huila, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra, **JOSE FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.330.402 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de SANCHEZ Y SANCHEZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S persona jurídica hábil para contratar con número de contacto número 3153281017 y domicilio en la Ciudad de Florencia en la calle 13 No. 12-39, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, declarando no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, que le impidan suscribir este acto, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de apoyo y asesoría en los diferentes procesos de defensa extrajudiciales en distintas áreas del derecho que requiera y designe la universidad; en especial adelantar y llevar hasta su culminación el apoyo y asesoría y representación jurídica. Una vez analizada la planta del personal del alma mater, no existe persona natural o jurídica con la suficiente disponibilidad de tiempo y experiencia requerida. En consecuencia se hace necesario contratar la prestación de servicios de una oficina de abogados altamente capacitada para la ejecución del mismo. **EL CONTRATISTA**, tiene dentro de su objeto social la prestación de servicios profesionales a entidades públicas y privadas en todas las diferentes ramas del Derecho, lo que incluye contratación, representación jurídica, asesoría jurídica a entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital. Los documentos aportados demuestran que el contratista posee equipo humano y profesional para cumplir con las funciones designadas dentro del contrato. Así las cosas acreditan la capacidad profesional, técnica, administrativa y académica que la hace idónea para celebrar este tipo de contrato de prestación de servicios profesionales y realizar el objeto del mismo. **PRIMERA: OBJETO:** ASESORIA Y REPRESENTACION JUDICIAL A LA UIVERSIDAD DE LA AMAZONIA. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD pagara el valor del contrato por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$136.453.328), mediante 11 mensualidades iguales, a razón de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL M/CTE (\$12.404.848), incluido el IVA previa certificación a satisfacción suscrita por el supervisor. Para que proceda el pago, el CONTRATISTA deberá presentar factura con el lleno de los requisitos legales exigidos o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, en la que se detallen los servicios prestados a la **UNIVERSIDAD**, junto con certificación del pago de Seguridad social en salud, pensión,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

ARL y parafiscales, pago a cajas de compensación familiar (si hay lugar) por el **CONTRATISTA**. **PARRAGRAFO PRIMERO. EI CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para que del pago a su favor realicen deducciones por concepto de gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar y que correspondan al objeto contratado. **PARAGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD** no reconocerá reajustes, ni actualizaciones, salvo a lo dispuesto por la ley para los eventos de desequilibrio financiero por causas a sobrevinientes no imputables al **CONTRATISTA**. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCION** La duración del presente contrato es a partir del día 20 de enero de 2020 hasta el 19 de diciembre de 2020, previa aprobación de la póliza exigida en el presente contrato. **CUARTA. RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales por parte de la Universidad, los valores por honorarios que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación que adquiere la Universidad. **QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y judiciales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 2). Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud y a una administradora de riesgos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002. 3). Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más 4). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informándolo inmediatamente a la Universidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas 5). Las demás que se deriven de la naturaleza de este contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** EI CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: 1). Asesorar y representar legalmente a la UNIVERSIDAD 2). Apoyo y asesoría en los asuntos que requiera la UNIVERSIDAD, según lo establecido en el objeto contractual 3). Al finalizar el contrato elaborar un informe final consolidado de las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 4) Representar judicialmente a la Universidad de la Amazonia en Florencia, departamento del Caquetá, dentro de los procesos judiciales administrativos, laborales, penales, civiles y policivos en que sea parte la Universidad de la Amazonia. 5) Elaborar y sustentar los conceptos sobre la procedencia o no de presentar propuesta de conciliación extrajudicial, cuando sea convocada la Universidad a audiencias de conciliación, con el fin de presentar dicho concepto al Comité de Conciliación del ente universitario para la toma de la decisión que corresponda. 6) Representar a la Universidad de la Amazonia en las audiencias de conciliación en las que sea convocada ante la Procuraduría para Asuntos Administrativos o ante la Cámara de Comercio de Florencia, Caquetá. 7) Entregar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes el informe de contingencias para enviar a la División Financiera de la Universidad sobre los procesos que se adelanten. 8) Desplazarse a cualquier parte del territorio nacional cuando así lo requiera la Universidad con aprobación del Rector, o de quien tenga esa atribución, para el cabal cumplimiento de sus funciones, caso en el cual la Universidad cancelará los costos del desplazamiento, tales como viáticos y transporte. 9) Rendir los informes que le sean solicitados por la supervisión y Secretaría General. 10) Elaborar mensualmente los informes de actividades relativos a los procesos judiciales que adelante según los requerimientos de la administración, los cuales deberán estar acompañados de sus respectivos soportes. 11) Registrar y actualizar la información relacionada con la defensa jurídica de la Universidad de la Amazonia en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado Ekogui y/o en el que corresponda según la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 12) Las demás actividades que por la naturaleza del contrato resulten necesarias. **SÉPTIMA. TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD podrá terminar



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: **a).** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b).** por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c).** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **d).** Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **e).** cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **f).** cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato sino es posible su cesión. **g).** cuando el contratista no se ajusta a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **h).** cuando el CONTRATISTA, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. **i).** cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. **j).** por declaratoria del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado. **NOVENA: GARANTIA:** El contratista deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD en una compañía de seguros una **póliza a favor de particulares**, que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO** por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución y cuatro meses más, **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de ejecución, tres (3) años más, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de ejecución. **DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**, la ejecución del presente contrato se hará con cargo al rubro **HONORARIOS**, del presupuesto vigente. **DECIMAPRIMERA:** el presente contrato, se celebra en consideración a las calidades profesionales del CONTRATISTA, por consiguiente este no podrá ceder el contrato persona alguna. **DECIMASEGUNDA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento del presente contrato por las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1. Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagara a la cumplida a título de clausula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. 2. Si el incumplimiento es parcial por parte del contratista, este reconocerá y pagara a la UNIVERSIDAD una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO:** la imposición de multas o sanciones se harán mediante resolución motivada, deduciendo el valor de ellas de los montos que se le adeudan al contratista y la misma prestara merito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hubieren constituido las garantías. **DECIMATERCERA. SUPERVISION:** La UNIVERSIDAD ejercerá el control de cumplimiento del contrato a través de la VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, quien asigna como SUPERVISORA a JUDY LEIDY CASTELLANOS SANTAMARIA-Jefe de Oficina Jurídica y/o quien haga a sus veces; quien expedirá las respectivas constancias para efectos de pago, por lo tanto, queda el contratista obligado a cumplir con las sugerencias, programaciones y reglamentaciones que le imparta el supervisor en desarrollo del contrato. **DECIMACUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que prevé el régimen de contratación estatal. **DECIMAQUINTA. INDEMNIDAD:** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 del



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

decreto 4828 de 2008, el CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia el CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse.

DECIMASEXTA. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRTISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y que amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del mismo, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el CONTRATISTA queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

PARAGRAFO: La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el CONTRATISTA solo tendrá derecho a que se le reconozca y pague las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del contrato. No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley.

DECIMOACTAVA: CLAUSULA DE MOFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificada mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptara de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. Debe tenerse en cuenta que la aplicación de esta cláusula especial no es discrecional sino regulada, y por lo tanto deben existir justos motivos para hacer uso de ella y garantizar los derechos del CONTRATISTA, así como también deberá observarse el debido proceso, especialmente en cuanto al derecho de audiencia y de defensa del CONTRATISTA.

DECIMANOVENA: CLAUSULA DE INTERPRETACION UNILATERAL: Cuando en la ejecución del contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, el pliego de condiciones que dieron origen a la contratación o la oferta o propuesta presentada por el CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o clausulas objeto de la diferencia.

VIGESIMA: LIQUIDACION. En la etapa de liquidación las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En caso de haber lugar a reconocimientos a favor del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD debe tramitar la disponibilidad y registro presupuestal necesarios; en el evento de resultar sumas a favor de la UNIVERSIDAD el acta de liquidación prestara merito ejecutivo.

VIGESIMAPRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato para su perfeccionamiento requiere: firma de las partes y para su ejecución registro presupuestal, acreditar afiliaciones por cuenta del CONTRATISTA al sistema de seguridad social, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002 y decretos reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, aprobación de las pólizas de garantías, cumplir con los requisitos de la Ley 190 de 1995 y la suscripción por las partes del acta de inicio.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los siete (7) días del mes de enero de 2020.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Por la UNIVERSIDAD,

FABIO BURITICA BERMEO
Rector

Por el CONTRATISTA,

JOSE FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ
C.C. 19.330.402 de Bogotá

Supervisor,

JUDY LEIDY CASTELLANOS SANTAMARIA
Jefe de Oficina Jurídica

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

Proyectó: **CLAUDIA C. LESMES PEÑA**
Abogada contratación

